

**RESOLUCIÓN NÚMERO 508 DEL 2023
27 OCTUBRE DE 2023**

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 457-A DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y SE REGLAMENTA INSTITUCIONALMENTE LAS PRACTICAS DE ESTUDIANTES, DOCENTES, SUPERVISORES O PERSONAL RESPONSABLE DE ESTUDIANTES DE INSTITUIONES EDUCATIVAS QUE ROTAN EN LA ESE IMSALUD”

El gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E “IMSALUD” en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante el acuerdo 0087 de fecha 29 de enero de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de enero de 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la ESE IMSALUD, tiene establecido el programa de Docencia – Servicio, regulado mediante el decreto 2376 de 2010, por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de establecer un vínculo funcional con las Instituciones Educativas con la cual se suscriba un Convenio para el ejercicio del desarrollo de las prácticas formativas.

Que, la ESE IMSALUD, en el marco de los convenios Docencia – Servicio, celebrados entre las Instituciones Educativas y la ESE IMSALUD se ha establecido el siguiente reglamento para las prácticas de los estudiantes, Docentes, Supervisores o personal responsable de estudiantes que rotan en la ESE IMSALUD; las Instituciones deben procurar en uso de su autonomía y los principios reguladores que se contienen en el artículo tercero del decreto 2376 del 01 de julio de 2010, su autorregulación institucional.

Que, en atención a lo antes expuesto este despacho resuelve adoptar el presente reglamento institucional que se contendrá como a continuación dispone:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el reglamento para las prácticas de estudiantes, docentes, supervisores o personal responsable de estudiantes de instituciones educativas que rotan en la ese Imsalud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reglamento para las prácticas de estudiantes, docentes, supervisores o personal responsable de estudiantes de instituciones educativas que rotan en la ESE IMSALUD se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I. OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO:

Artículo 1º: Organizar el funcionamiento y las condiciones de campo de práctica para los estudiantes y supervisores de las diferentes Instituciones Educativas que realizan prácticas

académicas, de extensión y/o investigación en las diferentes Unidades Básicas, sedes e IPS de la ESE IMSALUD.

Artículo 2º: Facilitar una adecuada prestación de los servicios por medio de los estudiantes de formación técnica, tecnológica, de pregrado y posgrado que asistan a nuestras instalaciones pensando siempre en el beneficio mutuo para el paciente, el estudiante y la institución.

CAPITULO II. CONDICIONES DE ADMISIÓN:

Artículo 3º: Quien desee ingresar en los programas aceptados por la ESE IMSALUD dentro de los Convenios Relación Docencia Servicio deberá:

1. Deberá haber sido admitido para programa técnico, tecnológico, de pregrado y/o postgrado por una Institución Educativa con convenio vigente con la ESE IMSALUD.
2. Realizar la inducción en la plataforma virtual y presentar el certificado.
3. Ser docente vinculado por la Institución Educativa con funciones de responsabilidad sobre los estudiantes en rotación.
4. Ser persona de conocido comportamiento ético. Todo docente o persona a cargo de estudiantes por parte de la Institución Educativa que tenga quejas de cualquier tipo de maltrato hacia estudiantes o personal de la ESE IMSALUD, será motivo de no admisión a ninguno de los escenarios de la ESE IMSALUD.
5. Tener disponibilidad demostrable de tiempo para brindar la dedicación necesaria por el programa, según los requerimientos y funcionamiento específico, durante todo el tiempo que dure dicha práctica en la ESE IMSALUD.
6. Aceptar el cumplimiento de las normas y reglamentos que la ESE IMSALUD tiene establecidos para los programas académicos – asistenciales, y demás y someterse al régimen que este mismo reglamento impone.

Artículo 4º: Toda entidad Educativa deberá cumplir con los siguientes criterios para poder ser admitido en la ESE IMSALUD:

- Dar cabal cumplimiento de la normatividad de la Relación Docencia Servicio
- Tener formalizado previamente el respectivo Comité de Relación Docencia Servicio con su reglamento interno.
- Entregar a inicio de cada semestre la documentación completa de Relación Docencia Servicio y demás información requerida por el profesional de Apoyo a la Relación Docencia Servicio de la ESE IMSALUD.
- Dar cumplimiento y socializar en las inducciones los reglamentos y Normas de la ESE IMSALUD.
- Cumplir todos los periodos académicos con la realización de sesiones de reunión ordinaria requerida de Comité Relación Docencia Servicio y entrega de informes a gerencia y/o Profesional de Apoyo a la Relación Docencia Servicio de la ESE IMSALUD.

Parágrafo: El incumplimiento por parte de la entidad educativa de alguno de los criterios enunciados dará lugar a la suspensión de las practicas temporalmente, o a la terminación del Convenio Relación Docencia Servicio.

CAPITULO III. JORNADA DE ASISTENCIA:

Artículo 5º: La asistencia a las practicas podrá ser modificada por la ESE IMSALUD según las necesidades propias de cada servicio donde se realice la rotación y para ello se dará aviso correspondiente y oportuno en caso de necesidad de modificación, al menos con 24 horas de anticipación por parte del coordinador del área/IPS a través del Comité Relación Docencia Servicio al responsable de la actividad de la institución Educativa.

Artículo 6º: Dado que la ESE IMSALUD presta un servicio asistencial calificado como servicio público, cuya actividad no puede interrumpirse y dadas también las características especiales de los servicios de salud y atención al paciente, la ESE IMSALUD podrá señalar horarios y jornadas especiales de práctica que le permitan el cubrimiento total, tomando en cuenta la disponibilidad y la capacidad física de los estudiantes en la practicas.

Artículo 7º: Las vacaciones correspondientes por cada nivel, en caso que no cuente con la contemplación de las mismas dentro de los calendarios académicos fijados por cada entidad educativa y adjuntados en los cd de Docencia Servicio semestral, serán acordadas al estudiante previo visto bueno de su Director de Programa, con el profesional con funciones de apoyo a la Relación Docencia Servicio y comunicadas a la Gerencia de la ESE IMSALUD e IPS al menos con 30 días de anticipación, en búsqueda de una programación que no altere la prestación de los servicios.

Parágrafo primero: En el caso estudiantes de Internado las vacaciones serán planificadas en el Comité Docencia Servicio previo inicio de las rotaciones de internado en la ESE IMSALUD, en los periodos en los cuales se permita la continuidad de prestación de servicios a fin de evitar afectaciones en las actividades que se programen a los internos.

Parágrafo segundo: En los casos de autorización de vacaciones previas al inicio de rotaciones de internado, estas se autorizarán por un término de tiempo no superior a siete (7) días calendario por estudiante.

Artículo 8º: Los estudiantes deberán respetar y acogerse a las programaciones de vacaciones realizadas y cualquier modificación tendrá que ser solicitada y aprobada por escrito por el Comité Docencia Servicio, previo visto bueno del coordinador.

Artículo 9º: Los permisos para no asistir a las actividades ordinarias, deberán ser solicitados por escrito y ser aprobados por el Coordinador de prácticas de la Institución Educativa y el Coordinador de la IPS de rotación del área respectiva en la ESE IMSALUD, enviando copia al Profesional de Apoyo a la Relación Docencia Servicio de la ESE IMSALUD, con anticipación no menor de tres días, para que permita la adecuación del servicio, salvo excepcionales casos de fuerza mayor demostrables ante el Comité Docencia Servicio.

Artículo 10: La ausencia a las actividades ordinarias a causa de enfermedad o calamidad doméstica, deberá ser notificada desde el primer día hábil posterior al inicio de la incapacidad o la calamidad, al Coordinador de Practicas quien informará inmediatamente al Coordinador de la IPS con copia al Profesional de Apoyo de la relación docencia servicio y justificada posteriormente, por medio de certificación escrita de medico autorizado según EPS de afiliación. Una vez cumplidos estos trámites la institución Educativa coordinara la reasignación de actividades a fin de evitar dificultar el cumplimiento de la programación de actividades realizado por la ESE IMSALUD.

Artículo 11: La inasistencia de los estudiantes y/o docentes a cargo, al cumplimiento de las jornadas de prácticas establecidas o el abandono de las mismas, dará lugar a la notificación escrita de esta falta ante la respectiva entidad de Educación, para inicio de investigaciones disciplinarias a lugar, la reiteración de estas faltas dará lugar a revisión del convenio por parte del comité Docencia Servicio, siendo la Gerencia de la ESE IMSALUD quien dirima lo pertinente teniendo en cuenta las afectaciones en la prestación de servicios derivadas de tales actos. Parágrafo; los Docentes, supervisores de prácticas o personas encargadas de los estudiantes deberán cumplir las jornadas de trabajo programadas según los anexos técnicos de planes de prácticas presentados por la institución educativa, en los horarios y sitios autorizados por la Gerencia de la ESE IMSALUD.

CAPITULO IV. ORDEN JERARQUICO

Artículo 12: Para efecto de autoridad y ordenamiento de la institución, la jerarquía será ejercida en el siguiente orden:

1. Gerente de la ESE IMSALUD
2. Delegado por gerencia (Jefe Administración laboral)
3. Comité de Relación Docencia Servicio
4. Coordinador de IPS

CAPITULO V. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LA ESE IMSALUD

Artículo 13: Son obligaciones especiales de la ESE IMSALUD:

1. Brindar según la capacidad de la institución los instrumentos y espacios necesarios para la realización de las prácticas.
2. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del estudiante, docente, a sus creencias, religión, políticas y sentimientos.
3. Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

Artículo 14: Se prohíbe a la ESE IMSALUD, sus funcionarios y personal en general:

1. Obligar de cualquier forma a los estudiantes/docentes a comprar rifas, mercancías u otros productos.
2. Exigir o aceptar dinero de los estudiantes/docentes como gratificación.
3. Imponer a los estudiantes/docentes obligaciones de carácter religioso o político, o cualquier otro acto discriminatorio.
4. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de práctica.
5. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los estudiantes/docentes o que ofendan su dignidad.

CAPITULO VI. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE, DOCENTE, SUPERVISORES Y PERSONAL ENCARGADO DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 15: Son obligaciones especiales del estudiante y docente:

1. Dar cumplimiento a cabalidad a las políticas institucionales de la E.S.E. IMSALUD.
2. Realizar personalmente la práctica programada en cada rotación, observando los preceptos de este reglamento, acatando y cumpliendo las ordenes e instrucciones que de modo particular le imparte la ESE IMSALUD, la UNIVERSIDAD, Entidad Educativa, o sus representantes según el programa para el cual se encuentra vinculado.
3. Dar un manejo cuidadoso conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso, los instrumentos, equipos y útiles que se le faciliten para el desarrollo propio de sus actividades, brindando informes inmediatos a la persona encargada y de manera escrita cuando detecte anomalía en funcionamiento o daños en dichos equipos y respondiendo por daños causados por el mal uso.
4. Utilizar los equipos, instrumentos y equipos solo para la utilización de labores al interior de la ESE IMSALUD.
5. Brindar máximo aprovechamiento de los materiales, suministros, recursos etc. dispuestos por la ESE IMSALUD para la prestación de servicios.
6. Guardar rigurosamente la moral y respeto en la relación con sus superiores, compañeros, directivos y empleados de la ESE IMSALUD, pacientes y acompañantes.
7. Comunicar oportunamente a la institución a la institución las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

8. Prestar toda la colaboración posible en los casos de siniestro, planes de contingencia o riesgo inminente que tengan por finalidad al amparo de los usuarios, y la óptima prestación de servicios de la ESE IMSALUD.
9. Cumplir con las normas de higiene y seguridad establecidas por la institución y entidad educativa como mecanismo para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
10. Utilizar la información conocida dentro de su práctica profesional de en la ESE IMSALUD, solo para los fines académicos y pertinentes, actuando siempre de acuerdo con la reserva y la confidencialidad que dicha información requiere.

Artículo 16: Los estudiantes, Docentes, personal encargado de los estudiantes y supervisores de prácticas tendrán como obligaciones generales:

1. Cumplir estrictamente el horario de actividades propio de su entrenamiento y en el sitio o lugar donde debe desempeñarlo, previo visto bueno y autorización de la Gerencia de la ESE IMSALUD.
2. Respetar a sus superiores, compañeros de trabajo, pacientes y visitantes.
3. Dar trato respetuoso al personal Directivo y operativo de la ESE IMSALUD.
4. Procurar completa armonía y colaboración con sus superiores, compañeros personales de otras instituciones educativas y de la ESE IMSALUD en las relaciones personales y en la ejecución de las prácticas.
5. Respetar las creencias religiosas y políticas de sus superiores, compañeros empleados, pacientes y visitantes.
6. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu leal y de colaboración en el orden moral y disciplina de la institución.
7. Ejecutar los trabajos que se le confíen con ética, honradez y buena voluntad, haciéndolos de la mejor manera posible con los recursos disponibles.
8. Tomar las decisiones en acuerdo con el superior responsable (profesor de la universidad, ESE IMSALUD y comité y docencia) quien directa e indirectamente se hará cargo para ello, se deben consultar las decisiones cuando exista alguna duda o tomar la conducta directamente cuando responda a los parámetros del funcionamiento corriente del servicio respectivo.
9. Recibir aceptar y cumplir órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, el orden y la conducta general, con verdadera intención, que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la institución en general.
10. Ser verídico en todo caso.
11. Asistir a la inducción institucional por parte de la ESE IMSALUD, previo inicio de las prácticas formativas.
12. Presentarse a los diferentes servicios de la ESE IMSALUD con el uniforme completo, identificación visible y elementos de protección (EPP), y según su formación académica se debe usar con obligatoriedad ropa para uso médico, según el programa de formación si así lo dispone el Comité Docencia Servicio. El primer día de rotaciones se debe notificar su ingreso por escrito ante los respectivos coordinadores de IPS quien informara del hecho del profesional encargado de la Relación Docencia Servicio de IMSALUD con el fin de llevar control de las programaciones autorizadas por la Gerencia de la ESE IMSALUD y de los oficios de presentación de los docentes y estudiantes con su respectivo plan de trabajo y cronogramas los cuales deben reposar en la ESE IMSALUD con un mínimo de ocho (8) días de anticipación al inicio de sus prácticas en la IPS.
13. Portar la escarapela de identificación de manera permanente en lugar visible, durante todo el tiempo de permanencia de la ESE IMSALUD.
14. Diligenciar de manera clara completa todos los componentes de la historia clínica de cada paciente, así mismo todos aquellos formatos necesarios para la atención y prestación completa de los servicios, facturación y demás; según las normas que para casos específicos determine la ESE IMSALUD como indispensables.
15. Identificarse en cada una de sus acciones en la Historia Clínica con nombre completo, número de identificación e Institución Educativa a la que pertenece y el Profesional Supervisor de prácticas formativas debe avalar y firmar dicha anotación.

16. Velar por la pronta recuperación de los pacientes y su bienestar durante su permanencia en la ESE IMSALUD, evitando su estancia innecesaria o prolongándola por aspectos diferentes al proceso médico.
17. Informar a sus superiores y el Profesional de Apoyo a la Relación Docencia Servicio y/o Coordinador de IPS, sobre las irregularidades en la realización de sus rotaciones o prácticas.
18. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar en forma escrita y por conducto de los respectivos superiores, de manera fundada y respetuosa.
19. Respetar la privacidad de los pacientes, su Historia Clínica y elementos de uso personal.

Artículo 17: Se prohíbe a los estudiantes, docentes, Supervisores y personal encargado de los estudiantes:

1. Sustraer de la ESE IMSALUD útiles de trabajo, equipos, Instrumental, materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito del superior a cargo por parte de la ESE IMSALUD.
2. Presentarse en la ESE IMSALUD en estado de embriaguez, bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, ingerirlas o consumirlas al interior de la institución, así mismo llevar a cabo su comercio o tenencia.
3. Faltar a los servicios programados sin justa causa de impedimento o sin permiso de la ESE IMSALUD u la Institución Educativa.
4. Disminuir intencionalmente el ritmo normal de la ejecución del trabajo en cualquier servicio de la institución, suspender labores, promover suspensiones intempestivas de actividades o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ella. En caso de participar en movimientos de cese de asistencia a las prácticas, no podrán permanecer en los servicios de la ESE IMSALUD.
5. Hacer colectas, rifas o venta de productos o cualquier otra clase de promociones en la ESE IMSALUD.
6. Utilizar los equipos, instrumentos o materiales, con objeto distinto a los destinados por la ESE IMSALUD.
7. Fumar o comer en las instalaciones de la ESE IMSALUD.
8. El acceso a los centros de distribución de medicamentos.
9. Atender pacientes particulares, recibir o exigir pagos personales a los pacientes atendidos.
10. Hacer fraude en exámenes de diagnóstico, tratamiento o pedidos de drogas y materiales.
11. Facilitar las historias clínicas a personal ajeno, dar informes sobre diagnóstico y tratamiento de los pacientes a quien no corresponda, alterar o sustraer información contenida en ella, o sacarla de los servicios para llevarla a sitios externos y más a un sacarlas de la ESE IMSALUD, o, en todo caso, compartir información sensible o sometida a reserva que hubiesen conocido con ocasión del desarrollo de su práctica o del personal, compañeros, docente, usuarios o colaboradores de la entidad.
12. Cambiar los turnos sin la autorización escrita del Coordinador de IPS de la ESE IMSALUD y de su superior de la Institución Educativa.
13. Utilizar inadecuadamente la papelería de la Historia Clínica y en general los insumos y materiales utilizados en la ESE IMSALUD.

CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18: Para el desarrollo adecuado y normal del servicio asistencial que presta la ESE IMSALUD, y en armonía con los principios generales de este reglamento y del convenio docencia servicio, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir aquellas conductas que atentan contra la ley, los estatutos, reglamentos de la ESE IMSALUD, el orden y las buenas costumbres.

Parágrafo: se adopta la normatividad vigente en la regulación de la Relación Docencia Servicio que defina el Estado Colombiano la cual debe ser acatada por toda la Institución Educativa, sus directivos docentes y estudiantes, para acceder a los escenarios de prácticas.

Artículo 19: Las faltas en que incurran los estudiantes y docentes, personal encargado de estudiantes y supervisores de prácticas, serán calificadas por el profesional de Apoyo a la Relación Docencia Servicio, previo informe escrito de los Coordinadores de IPS de la ESE IMSALUD, dependiendo de su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales y disciplinarios del estudiante.

Artículo 20: Toda falta por parte de Docentes, responsables de estudiantes, supervisores y estudiantes contra la dignidad, integridad, falta de respeto y buen nombre de la ESE IMSALUD o de cualquier personal Directivo, administrativo, asistencial u operativo de la ESE IMSALUD, será motivo de retiro y no admisión permanente a ningún escenario de la ESE IMSALUD.

Artículo 21: El coordinador de IPS de la ESE IMSALUD en la cual se encuentra realizando sus prácticas el estudiante, supervisor y/o docente en el momento de cometer la falta, procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, a comunicarlo por escrito a los directivos de la ESE IMSALUD, profesional de apoyo a la relación docencia servicio, como acusación correspondiente, para que se inicie el proceso disciplinario, enviando copia al comité de Docencia Servicio de la ESE IMSALUD.

Artículo 22: Todas las sanciones disciplinarias se harán costar en la hora de vida académica del estudiante, docente y/o supervisor docente con excepción de la amonestación privada que se efectuará verbalmente y solo se dejara constancia en el archivo interno de la Relación Docencia Servicio de la ESE IMSALUD para efectos de control.

Artículo 23: las sanciones disciplinarias serán impuestas por la Institución Educativa sin perjuicio de las sanciones éticas, penales, administrativas o civiles, a que hubiere lugar.

Artículo 24: La ESE IMSALUD tendrá la libertad en tomar la decisión discrecional de suspender la asistencia de los estudiantes y/o docentes o responsables a cargo de estudiantes a las prácticas en el interior de sus instalaciones mientras la Institución Educativa toma una determinación referente al caso. De la misma manera, la ESE IMSALUD se reserva el derecho de admitir o no al estudiante y/o docente o responsable de estudiantes para continuar sus practica al interior de la Institución. Estas suspensiones, serán tomadas según la calificación que hace el profesional de apoyo a la Relación docencia servicio de la ESE IMSALUD y están comunicadas a los directivos y coordinadores de prácticas de la Institución educativa.

Artículo 25: Las solicitudes a la Universidad o Institución educativa de acciones disciplinarias se iniciarán por queja presentada por cualquier persona debidamente identificada o también por hechos conocidos directamente por cualquiera de los trabajadores o directivos de la ESE IMSALUD.

Artículo 26: Las acciones disciplinarias y la aplicación de sanciones serán procedentes, aunque el estudiante/docente o responsable de estudiantes, se haya retirado del programa.

Artículo 27: Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueron constitutivos de delitos punibles de oficio, se ordenará ponerlos en conocimiento de autoridad competente acompañando copia de los documentos que corresponda.

Artículo 28: Son faltas graves:

1. Todas conductas que infrinjan las leyes de la republica tipifiquen como hechos punibles, y las que por su naturaleza y modalidades tengan trascendencia en el proceso educativo, la prestación de servicios y la seguridad de los usuarios de la ESE IMSALUD.
2. Incurrir en comportamiento opuesto a los principios y valores de la institución o actos que atenten contra la moral y la ética.
3. Adulterar calificaciones, documentos públicos o privados, hacer uso de documentos de identidad ajenos o suplantar personas.

4. Distribuir, vender, portar o consumir sustancias que alteren el estado mental de las personas o acudir a la ESE IMSALUD bajo efectos de estas sustancias o en estado de embriaguez.
5. Portar o utilizar armas o cualquier otro elemento nocivo para la convivencia.
6. Desacatar las sanciones reglamentarias impuestas por la ESE IMSALUD.
7. Infringir las normas y reglamentos de índole académico o administrativo establecidas por la ESE IMSALUD.
8. Irrespetar, injuriar, calumniar u ofender de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad de la ESE IMSALUD.
9. La ausencia no justificada a las actividades obligatorias correspondientes y establecidas en el plan de trabajo de las prácticas y de internado.
10. La inasistencia a las actividades y/o turnos o el abandono de este sin causa justificada.
11. Daños materiales ocasionados intencionalmente a la institución.
12. Cobrar honorarios a los pacientes.
13. Realizar actividades no autorizadas o diferentes a las programadas o presentarse en horarios o sitios diferentes a los de práctica programada.
14. Distraerse y/o jugar con equipos de tecnología o teléfonos celulares, durante sus prácticas o cuando se están realizando acciones asistenciales, administrativas o de capacitación.
15. Suspender actividades o promover su interrupción de o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. En caso de participar en movimientos de cese de asistencia a las prácticas, no podrá permanecer en los servicios de la ESE IMSALUD.
16. Hacer colectas, rifas, venta de productos o cualquier clase de promociones en la ESE IMSALUD.
17. Utilizar los equipos, instrumentos o materiales, con objeto distinto a lo destinados por la ESE IMSALUD.
18. Fumar y/o comer en las instalaciones de la ESE IMSALUD.
19. Acceder a los centros de práctica de distribución de medicamentos sin autorización.
20. Atender o exigir pagos personales a pacientes y particulares.
21. Permitir o facilitar información de historias clínicas de los pacientes a quien no corresponda; alterar o sustraer información contenida y de la custodia de la ESE IMSALUD.

Artículo 29: el presente reglamento será actualizado por la Gerencia de la ESE IMSALUD en el momento que se considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el reglamento para las prácticas de estudiantes, docentes, supervisores o personal responsable de estudiantes de instituciones educativas que rotan en la ese Imsalud.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y Derogatoria, la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en san José de Cúcuta a los 27 días del mes de octubre de 2023,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE IMSALUD

Elaboró: Wilmer Zambrano C. Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa- Relación Docencia Servicio
Revisó: Yedinson Fabián Pérez López - Asesor Jurídico Externo
Visto Bueno: Clara Yamile Cuadros - Asesora de Planeación y Calidad
Natalia Suescún Fortuna - Jefe de Oficina de Administración Laboral